



**CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINADA FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DE TENERIFE 2019**

1.- **Vista** la solicitud de subvención cursada mediante escritos con R.E: n.º. 511 el 11/01/2019, n.º 1452 el 25/01/2019 y n.º 1869 el 30/01/2019, por la\_ con CIF G38055067, destinada a las actividades y programación a realizar en el año 2.019 cuyo objetivo general es garantizar una estabilidad fundamental en las familias gomeras, a través de la atención integral a menores y familias en el ámbito local, adjuntando, declaración responsable, certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, Proyecto y plan de financiación (presupuesto de gastos).

2.- n los Presupuestos de esta Corporación, aprobados para esta anualidad se indica que bajo la partida presupuestaria 231.00.480.10 existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto relativo a la subvención nominada a favor de referida Fundación por importe solicitado de **121.316,68 €**.

3.- El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31/12/2019, pudiéndose computar los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la presente Resolución, siempre y cuando se hayan efectuado en el presente ejercicio económico.

4.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora legales. En caso de incumplimientos parciales relativos a las actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente Resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

5.- El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ordenanza General de las Subvenciones de esta Corporación Insular BOP de Santa Cruz de Tenerife núm.122, del 26/06/2009. Especialmente, están obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Cabildo Insular de la Gomera, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso.